



# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA  
DE GUADALAJARA

949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Directora: Bárbara García Torijano

BOP de Guadalajara, nº. 32, fecha: miércoles, 17 de Febrero de 2021

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE LA SIERRA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN NÚMERO 1 DEL  
PRESUPUESTO 2020. TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

**413**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de valdepeñas de la Sierra adoptado en fecha 30 de noviembre de 2020 sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinto grupo de función que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumido por capítulos:

BAJA EN APLICACIONES DE GASTOS	
PARTIDA	CREDITO NECESARIO
338 226	26.635,27
TOTAL TRASPASOS	26.635,27



ALTA EN APLICACIONES DE GASTOS	
PARTIDA	CREDITO NECESARIO
151 463	193,65
163 130	3.530,98
163 160	753,82
163 160	503,17
459 222	486,31
912 231	60,8
912 231	119,7
920 121	2.756,64
920 222	50
920 222	50
920 222	44,28
925 221	200
925 221	209,97
925 221	22,5
925 221	79,4
925 222	342,43
925 222	327,28
925 222	203,99
925 222	383,15
925 225	305,22
925 226	181,5
925 226	3.180,00
925 226	181,5
925 226	181,5
925 227	5.370,87
925 227	6.916,61
TOTAL TRASPASOS	26.635,27

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Valdepeñas de la Sierra a 1 de febrero de 2020, El Alcalde, José Luis Palmero  
Fernández